

## RESOLUCIÓN No. 00680

### **POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6565 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA CUAL SE NIEGA REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado 2008ER11470 del 14 de marzo de 2008, la señora CLAUDIA MARÍA CARRIÓN JÍMENEZ, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 32 A No. 25 B- 16 de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2008EE24368 del 31 de julio de 2008, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió a la solicitante para que adjuntara el registro fotográfico del elemento, mediante el cual se probara que dicho aviso cumplía con las normas vigentes.

Que respecto del elemento de publicidad exterior visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, profirió el informe técnico No. 011720 del 1 de julio de 2009, en el cual se concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio no era viable, en tanto no se cumplió con lo establecido en el requerimiento previamente citado.

Que consecuentemente mediante resolución No. 6565 del 24 de septiembre de 2009, ésta Secretaría le negó un registro nuevo al elemento publicitario en cuestión.



### RESOLUCIÓN No. 00680

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 24 de junio de 2010, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, concediendo el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que CLAUDIA MARÍA CARRIÓN JÍMENEZ, solicitante del registro de publicidad exterior visual materia de la presente, mediante radicado 2010ER36724 del 1 de julio de 2010, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de reposición en contra de la resolución No. 6565 del 24 de septiembre de 2009 "Por la cual se niega registro de publicidad exterior visual tipo aviso, se ordena su desmonte y se toman otras determinaciones".

Que la impugnante en el recurso interpuesto expone los siguientes argumentos:

"(..)

2. La suscrita no ha tenido conocimiento ni ha recibido el oficio 2008EE24368 del 31-07-2008 que en su decir, solicitaba registro fotográfico.
3. El establecimiento de comercio denominado "NEW ORLEANS" del cual soy propietaria, administradora y operaria, en horario de 6:00AM a 8:00 PM de lunes a domingo, jamás ha atendido la presunta visita a que hace mención el informe técnico No. 011720 del 1 de julio de 2009, que como es obvio y en aras de garantizar el debido proceso ha tenido que ser confrontada con mi persona, y de haberlo hecho, el funcionario se hubiera percatado que el local comercial donde funciona mi establecimiento, no cuenta con fachada libre donde adosar el aviso, porque la puerta ventana ocupa toda la parte frontal del mismo.
4. Por la razón anterior y conforme a la asesoría personal obtenida en las ventanillas de atención al público de la Secretaría de Ambiente, se decidió adosar el aviso al antepecho del segundo piso, respetando el límite de ocupación del 30%.
5. Tampoco es cierto que el establecimiento tenga ubicada publicidad en puertas y ventanas, según se afirma en el literal b. del numeral 3º del mencionado informe técnico.

En consecuencia, señor Director, solicito se REVOQUE en su integridad la Resolución No. 6565 del 24 de septiembre de 2009 y como consecuencia se ordenen la realización de una verdadera visita técnica a dicho establecimiento de comercio, para que se pueda verificar que no existe diferente manera de ubicar el aviso publicitario, el cual en mi sentir cumple con las normas ambientales y de esta manera se proceda a autorizar el registro del mismo.



### RESOLUCIÓN No. 00680

*Además, con todo respeto debo manifestar, que de no permitirme publicitar mi actividad comercial, me coloca en desventaja y desigualdad material frente a lo demás comerciantes del sector, que por razones similares tienen ubicados sus avisos en los antepechos del segundo piso. (..)"*

**Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:**

Que la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el anterior recurso y los documentos aportados, el informe Técnico No. 14145 del 30 de agosto de 2010 en el que se concluyó lo siguiente:

"1. **OBJETO:** Recurso de Reposición contra la Resolución 6565 del 24/09/2009.

#### **2. ANTECEDENTES:**

- a. Texto de la publicidad: CORTE Y ESTILO NEW ORLEANS
- b. Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición.
- c. Ubicación: en el antepecho del segundo piso.
- d. Área de exposición: No reporta.
- e. Tipo de establecimiento: Individual.
- f. Dirección de la publicidad: KR 32ª No. 25B- 16 nomenclatura oficial.
- g. Localidad: Teusaquillo.
- h. Sector de la actividad: Múltiple.
- i. Fecha de la visita: 20 de agosto de 2010.
- j. Antecedentes: Solicitud de registro 2008ER11470 del 14/03/2008 (sin ver)

#### **3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

a. **Condiciones Generales: (...).**

**4. VALORACIÓN TÉCNICA: El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales:** De conformidad con el decreto 959 de 2000, decreto 506 de 2000, la solicitud no cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local comercial **(infringe Artículo 7, literales a y c, decreto 959/00).**
- El elemento tipo pendón e encuentra instalado en espacio público **(Infringe Artículo 5, literal a, decreto 959/00).**



RESOLUCIÓN No. 00680

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

- a. Se sugiere continuar con lo establecido en la Resolución 6565 de 2010, la cual niega registro nuevo a un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso y ordena desmonte, ya que la fachada principal eje de la calle 100 cuenta con dos elementos de publicidad exterior visual, en la parte superior y a la entrada del edificio, como lo muestra el registro fotográfico.*

Que de acuerdo con el contenido de concepto técnico precitado, el cual se originó como consecuencia del recurso de reposición presentado, el elemento publicitario tipo aviso objeto de la presente actuación incumple con las normas vigentes en materia de publicidad exterior visual aplicables en los términos precitados.

Que igualmente se adjunta a dicho concepto un registro fotográfico de los elementos publicitarios instalados y un acta de visita de control y seguimiento a elementos de publicidad exterior visual.

Ahora bien, frente a los argumentos del recurrente, es importante manifestar en primer lugar, el requerimiento del registro fotográfico de la publicidad se encuentra superado en tanto el recurrente adjuntó junto con el recurso, fotografías del elemento y de igual manera el concepto técnico adjuntado incluye otras fotografías de la publicidad.

En cuanto al argumento de la visita técnica, se encuentra que igualmente dicha visita se repitió el día 20 de agosto de 2010 y en el acta de la misma aparece constancia de la atención por parte del establecimiento de comercio.

En cuanto los requisitos técnicos particulares de este elemento, encontramos que, según el concepto No. 14145 del 30 de agosto de 2010, el acta de visita realizada y las fotografías visibles dentro de la actuación administrativa; la publicidad objeto de la presente no cumple con los requisitos para su registro, pues claramente desconoce el literal a) del artículo 5 del decreto 959 de 2000, bajo el entendido de que un pendón que anuncia desde el espacio público, más concretamente desde la acera frente al establecimiento, situación que conlleva al incumplimiento de las normas.



## RESOLUCIÓN No. 00680

En este orden de ideas, este Despacho considera pertinente confirmar la decisión contenida en la resolución 6565 de 2009 y por lo tanto negará el registro de publicidad exterior visual al elemento de que trate la presente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones,*



**RESOLUCIÓN No. 00680**

*autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

Que el artículo tercero de la otrora referida resolución, establece que:

*"..Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** CONFIRMAR la Resolución No. 6565 del 24 de septiembre de 2009, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CLAUDIA MARIA CARRIÓN JÍMENEZ, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio NEW ORLEAN´S, o a quien haga sus veces en la Carrera 32ª No. 25B- 16 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad con el fin de dar cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00680

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de julio del 2012

Edgar Alberto Rojas  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Andres Martinez Amaya	C.C: 80779555	T.P: 184283	CPS: CONTRAT O 1023 DE 2011	FECHA EJECUCION:	5/06/2012
-----------------------------	---------------	-------------	-----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/06/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/07/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	-----------



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de \_\_\_\_\_ al señor (a), \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procedo ningún recurso.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

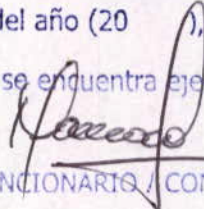
Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono (s): \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **11 ABR 2013** ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **N/A** se ha proferido N° **RESOLUCION 680** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice "**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N° 6565 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR LA CUAL SE NIEGA REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO, SE ORDENA SU DESMONTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

**NOTIFIQUESE,PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, el 01 de Julio 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o entidad **CLAUDIA MARIA CARRION JIMENEZ** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

  
MARTA CORREA

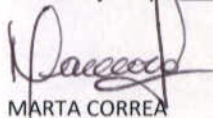
**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESIJACION**

**10 ABR 2013,**

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ vencido el término legal.

  
MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**